



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Dirección de Farmacoepidemiología

Area de Medicamentos y Terapéutica Clínica

Teléfono: 2539-0000 ext. 8601

Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

**CIRCULAR
DFE-AMTC-2189-2021
26 de octubre de 2021**

PARA: Direcciones Médicas, Médicos Prescriptores, Comités Locales de Farmacoterapia, Jefaturas de Farmacia de Hospitales Nacionales Generales, Especializados, Regionales y Periféricos, Áreas de Salud Tipo 3 y 2.

DE: Doctor
Ricardo Pérez Gómez, Médico. Jefe.
Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica. UP. 2942

ASUNTO: NORMATIVA LOM: Proceso de transición de pacientes que han sido atendidos desde su infancia en el Hospital Nacional de Niños (HNN) y son referidos a otro hospital o hasta un Área de Salud tipo 2.

El Comité Central de Farmacoterapia de la Sesión 2021-39 en relación con *los pacientes que han sido atendidos desde su infancia en el Hospital Nacional de Niños y, que son referidos a otros hospitales o hasta Áreas de Salud del segundo nivel de atención*, acordó incluir en la Normativa LOM el siguiente apartado, el cual hace referencia al proceder en relación con las gestiones para la continuación de los tratamientos LOM y/o NO LOM que deberán asumir las unidades durante y posterior al proceso de transición de estos pacientes; lo anterior, con el fin de que se realicen las coordinaciones respectivas que permitan disponer en forma oportuna de los medicamentos que requiere el paciente en el centro donde fue referido y, continuará su control médico especializado:



PACIENTES QUE HAN SIDO ATENDIDOS DESDE SU INFANCIA EN EL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS Y QUE SON REFERIDOS A OTROS HOSPITALES O HASTA UN ÁREA DE SALUD SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, PARA CONTINUAR EL CONTROL MÉDICO ESPECIALIZADO Y TRATAMIENTO LOM Y/O NO LOM.

PROCESO DE TRANSICIÓN DE PACIENTES QUE HAN SIDO ATENDIDOS DESDE SU INFANCIA EN EL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS (HNN) Y SON REFERIDOS A OTRO HOSPITAL O HASTA UN ÁREA DE SALUD TIPO 2.

- III.5.10 El proceso de transición del paciente atendido en el HNN a otro centro inicia con un tiempo prudencial antes de su alta definitiva, con orientación y acompañamiento durante el proceso por parte profesionales de la Oficina Local de Transición del HNN al centro al cual el paciente fue referido hasta su alta definitiva.

CONTINUIDAD DE TRATAMIENTO CON MEDICAMENTO LOM Y/O NO LOM EN EL HOSPITAL O HASTA UN ÁREA DE SALUD 2 AL CUAL EL PACIENTE ES REFERIDO:

- III.5.11 Para asegurar la continuidad de tratamiento con medicamento LOM y/o no LOM en el centro al cual el paciente fue referido (hospital o Área de Salud 2), el médico especialista del HNN, le corresponde:
- a. Completar el formulario de referencia hacia los servicios Institucionales con las siguientes indicaciones:
 - i. Diagnóstico.
 - ii. Tratamiento con el nombre específico de cada medicamento LOM y/o no LOM, dosis diaria, fuerza, vía de administración y duración

prevista de uso para cada medicamento, así como cualquier otra información que considere pertinente.

- iii. Con respecto a los medicamentos no LOM: debe aportar información complementaria sobre los acuerdos de autorización previa por el CCF o AMTC o por delegación al CLF-HNN, insumo requerido para que el CLF del centro al cual el paciente fue referido, pueda asumir y dar continuidad al caso.
- b. Proceder con la prescripción del tratamiento LOM y/o no LOM por 6 meses en el recetario institucional o mediante receta electrónica [*tiempo prudencial, para que en el centro al cual el paciente fue referido, inicie las gestiones que permitan adquirir los medicamentos y asumir la continuidad del tratamiento del paciente*] y anotar en la receta EDUS e indicar en la casilla de observaciones que el paciente está en transición a otro centro; de igual manera, en caso de receta impresa, deberá ser incluida esta información al reverso de esta.
- c. Instruir al asegurado para que presente la referencia en la consulta médica del hospital o Área de Salud 2 al cual fue referido para la asignación de la primera cita lo más pronto posible.

SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS (LOM Y NO LOM) AL PACIENTE POR PARTE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HNN MIENTRAS EL SERVICIO DE FARMACIA DEL CENTRO AL CUAL EL PACIENTE FUE REFERIDO REALIZA LAS GESTIONES PARA SU ADQUISICIÓN.

III.5.12 Durante este periodo de transición:

- a. El Servicio de Farmacia del HNN asume provisionalmente el suministro de los medicamentos LOM y NO LOM por un periodo de 6 meses, tiempo estipulado razonable para que el Servicio de Farmacia donde el paciente fue referido inicie las gestiones administrativas necesarias para la



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Dirección de Farmacoepidemiología

Area de Medicamentos y Terapéutica Clínica

Teléfono: 2539-0000 ext. 8601

Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

adquisición y suministro de los medicamentos LOM y NO LOM al paciente.

- b. Casos excepcionales se considerarán cuando el Servicio de Farmacia del centro al cual el paciente fue referido, solicite al Servicio de Farmacia del HNN la extensión del plazo de despacho de los medicamentos LOM y/o no LOM, previo acuerdo y por razones justificadas a analizar, para finiquitar la adquisición de los mismos.

GESTIÓN DE MEDICAMENTOS LOM Y/O NO LOM EN EL CENTRO AL CUAL EL PACIENTE FUE REFERIDO

III.5.13 El paciente y/o el responsable legal, deberá llevar la Referencia hecha por el especialista del HNN al establecimiento hospitalario o Área de Salud 2 al cual fue referido, para solicitar la asignación de su primera cita lo más pronto posible.

III.5.14 Es responsabilidad del médico del centro al cual el paciente fue referido iniciar oportunamente las gestiones administrativas en la primera cita para la solicitud de medicamentos LOM y/o NO LOM, que permitirán dar la continuidad al tratamiento iniciado en el HNN.

III.5.15 Gestión de medicamentos NO-LOM:

- a. El médico especialista del centro al cual el paciente fue referido será el responsable de enviar solicitud formal al Comité Local de Farmacoterapia de su Unidad para continuación de tratamiento NO-LOM mediante un documento (no se requiere de formulario no-LOM) que contenga la información indicada en el punto III.5.11.

- b. El Comité Local de Farmacoterapia (CLF) del centro al cual el paciente fue referido; si lo considera oportuno, podrá coordinar con el Comité Local de Farmacoterapia del HNN la solicitud de información adicional sobre el tratamiento no LOM que recibe el paciente (Ej. Datos de inicio de tratamiento, claves de autorizaciones CCF o AMTC o por delegación al CLF-HNN, entre otros).
- c. El CLF de la Unidad a la cual el paciente fue referido, será el responsable de comunicar al médico especialista, sobre la autorización de continuación del tratamiento no LOM según lo indicado en la referencia del HNN.
- d. El médico especialista del centro al cual el paciente fue referido, una vez conocida la autorización de la continuación de medicamentos no LOM podrá emitir la prescripción.
- e. Ante la presentación de la receta para un medicamento no LOM, el Servicio de Farmacia local verifica la autorización por la instancia competente, procede con el trámite para su adquisición (según Normativa LOM punto V.10) y coordina con el paciente para el retiro oportuno.
 - i. En caso de contar con existencia suficiente del medicamento que permita cubrir el tratamiento solicitado sin afectar la disponibilidad del mismo a aquellos pacientes que ya han iniciado la terapia, se procederá al despacho inmediato.
 - ii. En caso de no contar con existencia del medicamento NO LOM y con la finalidad de agilizar el proceso de adquisición de estos, el Servicio de Farmacia de la Unidad de referencia podrá solicitar al Servicio de Farmacia del HNN información adicional de estos fármacos; asimismo, coordinar el suministro temporal del (los) medicamento(s) NO LOM (según III.5.12.b) durante el proceso de

transición mientras realiza y finiquita los trámites de adquisición respectivos (máximo 3 meses).

III.5.16 Gestión de medicamentos LOM:

- a. Para los medicamentos LOM, emitirá las prescripciones correspondientes, según lo indicado en la referencia del especialista del HNN.
- b. Los medicamentos con clave M, deberán estar disponibles en todas las farmacias para su despacho oportuno al paciente.
- c. Los medicamentos con clave E, R, RE, H (autorizados para despacho domiciliario) que no corresponden al nivel de usuario de la unidad actual (donde fue referido el paciente), deberán ser solicitados por la farmacia, de acuerdo con la normativa LOM, punto III.5.6 e incisos “a” al “e”, para su despacho.
- d. Con respecto a los medicamentos de la lista complementaria-Z, el centro al cual el paciente fue referido, deberá asumir su adquisición.
 - i. En caso de contar con existencia suficiente del medicamento que permita cubrir el tratamiento solicitado sin afectar la disponibilidad del mismo a aquellos pacientes que ya han iniciado la terapia, se procederá al despacho inmediato
 - ii. En caso de no contar con existencia del medicamento LOM-Z y con la finalidad de agilizar el proceso de adquisición de estos, el Servicio de Farmacia de la Unidad de referencia podrá solicitar al Servicio de Farmacia del HNN información adicional sobre el trámite de estos fármacos; asimismo, coordinar el suministro temporal durante el proceso de transición (según III.5.12.b), mientras realiza y finiquita los trámites de adquisición local respectivos (máximo 3 meses).



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Dirección de Farmacoepidemiología

Area de Medicamentos y Terapéutica Clínica

Teléfono: 2539-0000 ext. 8601

Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

Notas:

- *La normativa LOM puede ser consultada en la página web Institucional, mediante el enlace: www.ccss.sa.cr/lom*

C: Gerencia General
Gerencia Médica
Comité Central de Farmacoterapia
Dirección de Farmacoepidemiología
Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud. Área Atención Integral a las Personas.
Directores, Direcciones Regionales
Coordinación Nacional de Servicios Farmacéuticos
Coordinación Nacional de Servicios de Enfermería.
Archivo
